

SIM 12564764  
HA 1146535102

<b>NNA</b>	ANGELO ANDRÉS GALVIS URIBE
<b>No. IDENTIFICACIÓN</b>	TI No. 1.146.535.102
<b>TRÁMITE</b>	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**Art. 69 de la ley 1437 de 2011.**

Señor(a):  
**ANGELO ENRIQUE GALVIS CUBILLO**  
C.C. No. 72.225.916

**ASUNTO:** NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 307 DEL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2025 POR LA CUAL SE RESUELVE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM), CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 2097 DE 2021 DEL SR. ANGELO ENRIQUE GALVIS CUBILLO, IDENTIFICADO CON C.C. NO. 72.225.916.

La suscrita Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, Regional Atlántico, adscrita al Centro Zonal Norte Centro Histórico, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, **NOTIFICA POR AVISO** al señor **ANGELO ENRIQUE GALVIS CUBILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.225.916, en su calidad de progenitor del NNA **ANGELO ANDRÉS GALVIS URIBE**, el contenido de la **RESOLUCIÓN No. 307 DEL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2025**, mediante la cual esta Defensoría ordenó su inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), administrado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, a favor del mencionado NNA.

Dicha inscripción fue solicitada por la señora **ANGÉLICA MARÍA URIBE CASTRO**, en razón del incumplimiento en el pago de la cuota alimentaria fijada en el acuerdo conciliatorio suscrito el 10 de agosto de 2013, contenido en la escritura pública No. 226, mediante la cual se formalizó la cesación de efectos civiles del matrimonio católico por mutuo acuerdo y la liquidación de la sociedad conyugal, otorgada en la Notaría Única del municipio de Malambo.

Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a la publicación de este aviso, momento a partir del cual comenzará a correr el término para interponer los recursos legales.

Contra la Resolución No. 307 del 14 de noviembre del 2025 procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante la autoridad que profirió la decisión, esto es, ante la suscrita Defensora de Familia, conforme a los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,



**ESLY ESTHER MERLANO MEDRANO**  
Defensora de Familia  
ICBF Regional Atlántico

SIM 12564764

**RESOLUCIÓN No. 307 DEL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2025**

*"Por la cual se resuelve inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), conforme a lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021"*

**PETICIONARIO** ANGELICA MARÍA URIBE CASTRO  
**No. IDENTIFICACIÓN** CC 22.548.894

**REQUERIDO** ANGELO ENRIQUE GALVIS CUBILLO  
**No. IDENTIFICACIÓN** CC 72.225.916

**NNA** A. A. G. U.  
**No. IDENTIFICACIÓN** TI 1.146.535.102

En la ciudad de Barranquilla (Atlántico), a los doce (12) días del mes de noviembre del 2025, la suscrita Defensora de Familia adscrita al Centro Zonal Norte Centro Histórico – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) Regional Atlántico, mediante la presente actuación administrativa, procede a resolver solicitud de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – (REDAM), instaurada ante el ICBF, por la señora ANGELICA MARÍA URIBE CASTRO, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 22.548.894, la cual fue reportada en el SISTEMA DE INFORMACIÓN MISIONAL – (SIM), que opera para el ICBF, bajo el Radicado No. 12564764 en la que funge como requerido el señor **ANGELO ENRIQUE GALVIS CUBILLO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 72.225.916 y como afectado el NNA A.A.G.U. identificado con Tarjeta de Identidad No. 1.146.535.102, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 2097 expedida el día dos (02) de julio de 2021, *"Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones"*, y de conformidad con los siguientes:

**ANTECEDENTES**

Que el día 13 de junio de 2025, Se presenta al Centro Zonal Norte Centro Histórico – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) Regional Atlántico, la señora ANGELICA MARÍA URIBE CASTRO, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 22.548.894, en calidad de madre del NNA A. A. G. U. de 16 años, quien solicita inscripción en el REDAM del padre del menor, dado que ha incumplido con la cuota de alimentación desde el 2013. Solicitud que fue radicada en el Sistema de Información Misional SIM con el número de petición No.12564764

Que la señora ANGELICA MARIA URIBE CASTRO manifiesta que el señor ANGELO ENRIQUE GALVIS CUBILLO no ha cumplido con acuerdo conciliatorio suscrito en la escritura de divorcio del 10 de agosto de 2013 en la notaría única de Malambo, (Escritura pública No. 226), donde se acordó una cuota alimentaria mensual de \$300.000, toda vez que no ha asumido de su obligación alimentaria desde la firma del acuerdo hasta la fecha, sumando 144

SIM 12564764

**RESOLUCIÓN No. 307 DEL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2025**

*"Por la cual se resuelve inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), conforme a lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021"*

cuotas sin pagar, equivalente a un valor total de \$43.200.000, que arroja una totalidad con intereses por un valor de \$45.360.000. En consecuencia, hace llegar al despacho relación detallada de la deuda alimentaria bajo la gravedad de juramento.

Que la señora ANGÉLICA MARÍA URIBE CASTRO identificada con cédula de ciudadanía No. 22.548.894, expresa que puede ser notificada a través del correo electrónico reportado al inicio de este comunicado [angelicamariauribe@gmail.com](mailto:angelicamariauribe@gmail.com) y bajo la gravedad de juramento informa que desconoce el paradero, dirección, correo electrónico, del presunto deudor alimentario".

Que el día 29 de agosto del 2025 mediante auto de tramite 29-08-2025, se corrió traslado por cinco (5) días al presunto deudor alimentario respecto de la solicitud de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) presentada por la señora ANGÉLICA MARÍA URIBE CASTRO.

Para dar cumplimiento al art. 69 de la ley 1437 de 2011 se procede a notificar al señor ANGELO ENRIQUE GALVIS CUBILLO por aviso para el trámite de inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos del trámite (REDAM) ,ante la imposibilidad de realizar la notificación personal, en virtud del presunto incumplimiento acuerdo conciliatorio suscrito el 10 de agosto de 2013, contenido en la escritura pública No. 226, mediante la cual se formalizó la cesación de efectos civiles del matrimonio católico por mutuo acuerdo y la liquidación de la sociedad conyugal, otorgada en la Notaría Única del municipio de Malambo, para que como requerido, se pronuncie y aporte las pruebas que quiera hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3º de la ley 2097 de 2021, el cual fue remitido a través correo electrónico : [notificacionesredam@icbf.gov.co](mailto:notificacionesredam@icbf.gov.co) y publicado por Aviso en la página web de notificaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) (<https://www.icbf.gov.co/informacion-juridica/notificaciones-y-otras-publicaciones>)

**MEDIOS DE PRUEBAS**

**DOCUMENTALES.** En el marco legal del presente trámite se allegaron las siguientes:

- ✓ Solicitud de inscripción en el *Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM*, presentada ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) por la señora ANGÉLICA MARÍA URIBE CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.548.894, la cual fue registrada en el *Sistema de Información Misional – SIM* del ICBF, bajo el radicado No. 12564764. En dicha solicitud figura como presunto deudor el señor ANGELO ENRIQUE GALVIS CUBILLO, identificado con cédula de ciudadanía

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Centro Zonal Norte Centro Histórico  
CRA 47 # 75-100  
Barranquilla

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

SIM 12564764

**RESOLUCIÓN No. 307 DEL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2025**

*"Por la cual se resuelve inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), conforme a lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021"*

No. 72.225.916, y como persona afectada el NNA ANGELO ANDRÉS GALVIS URIBE, identificado con tarjeta de identidad No. 1.146.535.102.

- ✓ Registro civil de nacimiento expedido por la Notaría Once de Barranquilla, bajo el indicativo serial No. 40914710, correspondiente al NNA ANGELO ANDRÉS GALVIS URIBE, identificado con NUIP No. 1.146.535.102, en el cual consta que es hijo de los señores ANGÉLICA MARÍA URIBE CASTRO y ANGELO ENRIQUE GALVIS CUBILLO.
- ✓ Fotocopia de la tarjeta de identidad No. 1.146.535.102 del NNA ANGELO ANDRÉS GALVIS URIBE.
- ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía No. 22.548.894 a nombre de la señora ANGÉLICA MARÍA URIBE CASTRO.
- ✓ Escritura pública No. 226, correspondiente a la cesación de efectos civiles del matrimonio católico por mutuo acuerdo y liquidación de la sociedad conyugal, otorgada el 10 de agosto de 2013 ante la Notaría Única de Malambo, suscrita por los señores ANGÉLICA MARÍA URIBE CASTRO y ANGELO ENRIQUE GALVIS CUBILLO.
- ✓ Auto de trámite del 29 de agosto de 2025, mediante el cual se corrió traslado por cinco (5) días al presunto deudor alimentario respecto de la solicitud de inscripción en el *Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)*, presentada por la señora ANGÉLICA MARÍA URIBE CASTRO.
- ✓ Notificación por aviso dirigida al señor ANGELO ENRIQUE GALVIS CUBILLO, comunicando el inicio del proceso de registro de deudores alimentarios morosos.
- ✓ Evidencia de la publicación de la Notificación por Aviso en la página web de notificaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) (<https://www.icbf.gov.co/informacion-juridica/notificaciones-y-otras-publicaciones>)

**ANÁLISIS DE LOS MEDIOS DE PRUEBAS**

1. En la solicitud de inscripción del "*Registro de Deudores Alimentarios Morosos – (REDAM)*", instaurada ante el (ICBF), el día 13 de junio de 2025 "*Se presenta al CZ NORTE CENTRO HISTORICO la señora Angelica Maria Uribe Castro con cc 22548894, en calidad de madre de Angelo Andres Galvis Uribe de 16 años de edad, solicita inscripción en el REDAM de padre del menor, dado que ha incumplido con la cuota de alimentación desde el 2013. Solicita pronta gestión.*"

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Centro Zonal Norte Centro Histórico  
CRA 47 # 75-100  
Barranquilla

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

SIM 12564764

**RESOLUCIÓN No. 307 DEL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2025**

*"Por la cual se resuelve inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), conforme a lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021"*

2. La solicitante señora ANGÉLICA MARÍA URIBE CASTRO identificada con cédula de ciudadanía No. 22.548.894, presenta al despacho escrito fechado 14 de agosto de 2025 en el que manifiesta lo siguiente:

*"Yo ANGELICA MARIA URIBE CASTRO, identificada con C.C. No, 22.548.894 de Barraquilla residente en la Carrera 70 4 91- 35 de la ciudad de barraquilla, Barrio Villa Carolina Cel 3008465367, correo electrónico: angelicamariauribe@gmail.com, en calidad de progenitora del NNA ANGELO ANDRES GALVIS URIBE identificado con T. | 1146535102 de 16 años, fecha de nacimiento 21 de Marzo de 2009 solicito la inscripción en el REDAM del padre de mi hijo, el señor ANGELO ENRIQUE GALVIS CUBILLO identificado con la CC No. 72.225.916 de Barraquilla,, Cel: 3138353910, dado a que no ha cumplido con acuerdo conciliatorio suscrito en la escritura de divorcio del 10 de agosto de 2013 en la notaría única de MALAMBO, donde se acordó una cuota alimentaria mensual De \$300.000, , toda vez que no ha asumido de su obligación alimentaria desde la firma del acuerdo hasta la fecha, sumando 144 cuotas sin pagar, en consecuencia procedo a presentar relación detallada de la deuda alimentaria bajo la gravedad de juramento. Archivo de Excel anexo.*

*NOTIFICACIONES: Puedo ser notificada a través del correo electrónico reportado al inicio de este comunicado angelicamariauribe@gmail.com. Y bajo la gravedad de juramento informo que desconozco el paradero, dirección, correo electrónico, del presunto deudor alimentario"*

Y adjunta la siguiente relación, la cual hace parte integral del proceso:



SIM 12564764

**RESOLUCIÓN No. 307 DEL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2025**

*"Por la cual se resuelve inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), conforme a lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021"*

AÑO/MES	ENERO	PORCENTAJE INTERESES	INTERESES	TOTAL MES	FEBRERO	PORCENTAJE INTERESES	INTERESES	TOTAL MES	MARZO
2013									
2014	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000
2015	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000
2016	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000
2017	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000
2018	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000
2019	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000
2020	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000
2021	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000
2022	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000
2023	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000
2024	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000
2025	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000
TOTAL MENSUAL	3.600.000			3.780.000	3.600.000			3.780.000	3.600.000

TOTAL NETO:	43.200.000
TOTAL CON INTERESES	45.360.000
CUOTAS VENCIDAS	144

PORCENTAJE INTERESES	INTERESES	TOTAL MES	ABRIL	PORCENTAJE INTERESES	INTERESES	TOTAL MES	MAYO	PORCENTAJE INTERESES	INTERESES
0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000
0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000
0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000
0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000
0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000
0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000
0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000
0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000
0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000
0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000
0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000
0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000
0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000
0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000
		3.780.000	3.600.000			3.780.000	3.600.000		

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)





SIM 12564764

**RESOLUCIÓN No. 307 DEL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2025**

*"Por la cual se resuelve inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), conforme a lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021"*

TOTAL MES	JUNIO	PORCENTAJE INTERESES	INTERESES	TOTAL MES	JULIO	PORCENTAJE INTERESES	INTERESES	TOTAL MES	AGOSTO
									300.000
315.000	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000
315.000	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000
315.000	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000
315.000	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000
315.000	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000
315.000	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000
315.000	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000
315.000	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000
315.000	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000
315.000	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000
315.000	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000	315.000	0
3.780.000	3.600.000			3780000	3.600.000			3.780.000	3.600.000

PORCENTAJE INTERESES	INTERESES	TOTAL MES	SEPTIEMBRE	PORCENTAJE INTERESES	INTERESES	TOTAL MES	OCTUBRE	PORCENTAJE INTERESES	INTERESES
0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000
0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000
0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000
0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000
0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000
0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000
0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000
0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000
0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000
0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000
0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000
			0			0	0		
		3.780.000	3.600.000			3.780.000	3.600.000		

SIM 12564764

**RESOLUCIÓN No. 307 DEL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2025**

*"Por la cual se resuelve inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), conforme a lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021"*

TOTAL MES	NOVIEMBRE	PORCENTAJE INTERESES	INTERESES	TOTAL MES	DICIEMBRE	PORCENTAJE INTERESES	INTERESES	TOTAL MES
315.000	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15000	315.000
315.000	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15000	315.000
315.000	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15000	315.000
315.000	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15000	315.000
315.000	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15000	315.000
315.000	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15000	315.000
315.000	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15000	315.000
315.000	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15000	315.000
315.000	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15000	315.000
315.000	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15000	315.000
315.000	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15000	315.000
315.000	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15000	315.000
315.000	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15000	315.000
	0				0			
3.780.000	3.600.000			3.780.000	3.600.000			3.780.000

- La solicitante aporta Registro civil de nacimiento expedido por la Notaría Once de Barranquilla, bajo el indicativo serial No. 40914710, correspondiente al NNA A.A.G.U., identificado con NUIP No. 1.146.535.102, en el cual consta que es hijo de los señores ANGÉLICA MARÍA URIBE CASTRO y ANGELO ENRIQUE GALVIS CUBILLO, lo cual hace que gocen del derecho de alimentos, que es aquel derecho, que le asiste a una persona para reclamar de quien está obligado legalmente a darlos, lo necesario para su subsistencia, cuando no está en capacidad de procurársela por sus propios medios. Así, la obligación alimentaria está en cabeza de la persona que, por ley, debe sacrificar parte de su peculio con el fin de garantizar la supervivencia y desarrollo del acreedor y/o acreedora de los alimentos.
- Escritura pública No. 226, correspondiente a la cesación de efectos civiles del matrimonio católico por mutuo acuerdo y liquidación de la sociedad conyugal, otorgada el 10 de agosto de 2013 ante la Notaría Única de Malambo, suscrita por los señores ANGÉLICA MARÍA URIBE CASTRO y ANGELO ENRIQUE GALVIS CUBILLO que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, es decir, presta merito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada formal, por constituir un título ejecutivo alimentario, que, además, contiene una obligación alimentaria, recíproca, sucesiva, alternativa, imprescriptible, que debe ser sancionada ante su eventual incumplimiento.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co) @icbfcolombiaoficial @ICBFColombia @icbfcolombiaoficial ICBFColombia



SIM 12564764

**RESOLUCIÓN No. 307 DEL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2025**

*"Por la cual se resuelve inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), conforme a lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021"*

5. Que dentro de la oportunidad legal se realiza traslado por cinco (5) días hábiles de la solicitud de inscripción en el "Registro de Deudores Alimentarios Morosos - (REDAM)", al señor ANGELO ENRIQUE GALVIS CUBILLO; se procede a notificar al señor ANGELO ENRIQUE GALVIS CUBILLO por aviso para el trámite de inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos del trámite (REDAM) ,ante la imposibilidad de realizar la notificación personal Para dar cumplimiento al art. 69 de la ley 1437 de 2011
6. Que se cumplió el termino perentorio establecido en la ley 2097 del 2021 para correr traslado al deudor que se reputa moroso, por lo que esta defensoría de familia una vez revisada la correspondencia allegada a esta entidad, y correo electrónico no se encontró escrito de descargo, ni prueba allegada donde evidencie el pago de las cuotas dejadas de cancelar, a fin de ser valorada por este despacho.

Es necesario recordar que la Ley 1098 de 2006 -Código de Infancia y Adolescencia- reiteró la obligación alimentaria a cargo de los padres sobre sus hijos menores de edad derivada de la patria potestad. En el artículo 24 estableció el contenido del derecho a los alimentos y su fijación de acuerdo con la capacidad económica del alimentante:

*"Artículo 24. Derecho a los alimentos. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a los alimentos y demás medios para su desarrollo físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social, de acuerdo con la capacidad económica del alimentante. Se entiende por alimentos todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación o instrucción y, en general, todo lo que es necesario para el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. Los alimentos comprenden la obligación de proporcionar a la madre los gastos de embarazo y parto".*

Al respecto, la jurisprudencia constitucional (1) ha manifestado que el deber de asistencia alimentaria se establece sobre dos requisitos fundamentales: i) la necesidad del beneficiario y ii) la capacidad del obligado, quien debe ayudar a la subsistencia de sus parientes sin que ello implique el sacrificio de su propia existencia.

Además de definir los sujetos obligados a suministrar alimentos y quiénes tienen el derecho a recibirlo y exigirlos, el Código Civil, así como el de Infancia y Adolescencia, han establecido vías administrativas (actuaciones ante Defensor de Familia y Comisario de Familia) y judiciales (Jueces de la República) para establecer la materialización del derecho a recibir

SIM 12564764

**RESOLUCIÓN No. 307 DEL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2025**

*"Por la cual se resuelve inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), conforme a lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021"*

alimentos. Para ello han sido regulados procedimientos especiales para la fijación, ejecución y revisión de cuota alimentaria.

Así las cosas, la ley 2097 de 2021 por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones establece en su artículo 3º, parágrafo 2º, el cual versa lo siguiente:

**"ARTÍCULO 3º. Procedimiento para inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. (...)**

**PARÁGRAFO 2º.** *Solo podrá proponerse como excepción a la solicitud de registro en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos el pago de las obligaciones alimentarias que se encuentran en mora, siempre y cuando sea la primera inscripción, en el evento de recurrencia en el incumplimiento de las cuotas alimentarias y el pago de las mismas antes del registro, este se llevará a cabo por tres meses en la segunda oportunidad y por 6 meses en las ocasiones siguientes. (...)"*

De lo anterior, y conforme al análisis del acervo probatorio dentro del trámite administrativo REDAM, se observa que el presunto deudor alimentario no aportó prueba del pago total de la obligación alimentaria adeudada, para ser valorada por este despacho.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** INSCRIBIR al señor **ANGELO ENRIQUE GALVIS CUBILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.225.916, en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), el cual opera a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC), conforme a lo expuesto en el acápite de antecedentes, medios de prueba y análisis respectivo. Lo anterior, habida cuenta de que, a la fecha, el mencionado se encuentra en mora por el pago de la suma de saldo total: \$43.200.000, que con intereses arroja un valor de \$43.360.000, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)". Se precisa que no se ha evidenciado la cancelación total de las cuotas alimentarias en mora.

SIM 12564764

**RESOLUCIÓN No. 307 DEL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2025**

*"Por la cual se resuelve inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), conforme a lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021"*

**SEGUNDO:** NOTIFICAR, al señor ANGELO ENRIQUE GALVIS CUBILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 72.225.916 de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 2097 del 2021, "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones" y demás normas concordantes, por ser procedente para garantía del debido proceso administrativo.

**TERCERO:** NOTIFICAR, a la señora ANGÉLICA MARÍA URIBE CASTRO identificada con cédula de ciudadanía No. 22.548.894 de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 2097 del 2021, "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones" y demás normas concordantes, por ser procedente para garantía del debido proceso administrativo

**CUARTO:** COMUNICAR, a los señores ANGELO ENRIQUE GALVIS CUBILLO y ANGÉLICA MARÍA URIBE CASTRO, que contra la presente actuación administrativa procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse en los términos del Artículo 76 de la Ley 1437 del dieciocho (18) de enero de 2011, *"por la cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (CPACA)."*

**QUINTO:** Registrar la presente actuación administrativa en el Sistema de Información Misional (SIM) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

**NOTIFIQUESE Y COMUNIQUESE**



**ESLY ESTHER MERLANO MEDRANO**

Defensora de Familia